



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDIA N° 4.927 / 2013.-

ZAPALLAR, 14 de Noviembre de 2013.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna.

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Decreto de Alcaldía N° 3.479/2013 de fecha 14 de Agosto de 2013 que autoriza actividad denominada VIII Fiesta Costumbrista Catapilco 2013.
- Memorandum N° 25/2013 de fecha 14 de Noviembre de 2013 emitido por la Administradora Municipal.
- Contrato de Prestación de Servicios entre Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña Karla Maricel Piña Martínez, de fecha 14 de Noviembre de 2013.
- Decreto de Alcaldía N° 3.718/2013 de fecha 29 de Agosto de 2013 que nombra Secretaria Municipal Subrogante a doña Ana Varas Cuevas.

DECRETO:

APRUEBASE Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña **KARLA MARICEL PIÑA MARTINEZ**, que a continuación se detalla:

En Zapallar, a 14 de Noviembre de 2013, comparece por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT: 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don NICOLÁS COX URREJOLA, chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de Identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; y por la otra parte comparece doña KARLA MARICEL PIÑA MARTÍNEZ, chilena, cédula nacional de identidad N° ~~12.774.411-4~~, domiciliada para estos efectos en calle ~~Mercaderes~~ ~~N° 848, Catapilco, Comuna de Zapallar~~, los comparecientes mayores de edad, exponen que, por medio del presente instrumento, vienen en celebrar contrato de prestación de servicios que se regirá por las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, viene en reconocer la realización de los servicios de doña KARLA MARICEL PIÑA MARTÍNEZ, según la prestación detallada a continuación:



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

"APOYO EN LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCION DE LA OCTAVA FIESTA COSTUMBRISTA CATAPILCO 2013"

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará a la prestadora doña KARLA MARICEL PIÑA MARTÍNEZ, por los servicios realizados la suma de \$27.778.- (veintisiete mil setecientos setenta y ocho pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia por jornada efectivamente realizada de acuerdo a información entregada por la administradora municipal.

TERCERO: El plazo del presente contrato es desde el 18 y hasta el 21 de Septiembre de 2013. El municipio pagará sólo por los servicios efectivamente realizados por parte de la prestadora.

CUARTO: La prestadora efectuó los servicios de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Administradora Municipal, Unidad Técnica del presente contrato, quien entregó todas las facilidades, materiales y elementos necesarios para cumplir fielmente las labores encomendadas.

QUINTO: Por el presente instrumento las partes dejan expresa constancia que el contrato suscrito no significa de modo alguno un vínculo laboral entre ambos, ni que la prestación encomendada involucre un vínculo de subordinación o dependencia entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña KARLA MARICEL PIÑA MARTÍNEZ, dejando establecido, desde ya, que no existe relación laboral ni ha existido

Las partes acuerdan que el único instrumento válido entre ellas lo constituye el presente contrato de prestación de servicios

SEXTO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres en poder de esta Corporación Edilicia y el cuarto en poder de la prestadora.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

OCTAVO: La personería de don NICOLAS COX URREJOLA, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

IMPUTESE el gasto a la asignación presupuestaria **215.21.04.004.003.001** denominada **"Actividades Municipales"**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,


ANA VARAS CUEVAS
Secretaría Municipal (S)


NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C. CONTRATOS 2011 / Fiesta Costanbriva 2013

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- DEPTO DE RECURSOS HUMANOS
- 3.- INTERESADO
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 5.- UNIDAD DE CONTROL.
- 6.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / RRHH / DAF / JUR / SEC / pfc.